RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE CERCO MEDITERRÁNEO QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 28 de junio de 2024), se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 17 de junio de 2024 han sido los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 340.000,00
	TOTAL DISPONIBLE	**640.000,00**

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 17 de junio de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUGEKBSQKC9TKVY38FKXELUZ8	PÁG. 1/3

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de octubre de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas de la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, con relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables y desfavorables. Dicha propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con la misma fecha.

Durante la tramitación de los expedientes, se comprueba que un tripulante no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y verificando al día de hoy que la situación sigue siendo la misma, es por lo que se dicta la presente Resolución.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 8 de junio de 2024), recoge la convocatoria de ayudas para el año 2024 para la parada temporal de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, siendo el periodo de parada el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. No otorgar la ayuda al expediente 130204AND12530, con ENI ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131168, de **VICENTE SEGURA NUÑEZ**, con D.N.I. ****2287*, como tripulante del buque ALONFER, al no encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo.: José Manuel Martínez Malia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUGEKBSQKC9TKVY38FKXELUZ8	PÁG. 3/3